

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 387.

La Administración principal de Correos de la provincia, comunica a este Gobierno civil, que son muchas las dependencias oficiales que incumplen las instrucciones para el uso de la franquicia postal; omitiendo en los sobrescritos el nombre de la oficina remitente, estampando borrosamente los sellos que autorizan la franquicia, lo que impide la comprobación del origen de la correspondencia y dificulta comprobar si tiene derecho o no a la franquicia, que se presenta sin la factura de origen de la oficina remitente y que llega a depositarla en los buzones con infracción de lo ordenado por la Superioridad, cuando puede ser entregada a mano en la Administración principal de nueve de la mañana a las dieciocho del día; antes de aplicar las instrucciones del servicio, se recuerda a todos los Centros oficiales, que tienen franquicia postal, las instrucciones de la Real orden de 20 de Mayo de 1920, vigentes actualmente:

«1.º Que los sobres de toda correspondencia oficial, llevarán impreso el nombre de la oficina que la remite, sin perjuicio del sello en tinta, para que en momento alguno, aún estando el último borroso, pueda dudarse de su procedencia.

2.º Que en la parte superior, impresas o manuscritas, se pondrán las iniciales (S. N.) del Servicio Nacional.

3.º Que el encargado del registro de la correspondencia de la respectiva oficina, que será también el encargado del cierre de los pliegos, consignará en la parte superior del sobre y en sitio perfectamente visible, un cajetín en que se diga

lo siguiente: «como encargado del Registro, certifico que este pliego contiene solamente correspondencia oficial», firmando con nombre y apellido, o sea con firma entera.

4.º Que esa correspondencia se entregará directamente al oficial encargado del servicio en la oficina de Correos respectiva.

5.º Que no se dará circulación a pliego alguno que no reúna las condiciones y requisitos determinados en los números anteriores y en la disposición 7.ª del párrafo 2.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, bajo la responsabilidad de terminada en el artículo 224 de la ley del Timbre, en que los funcionarios de Correos incurrirán sin perjuicio de la que le pueda corresponder a los que cometan la falta u omisión del timbre o franqueo y al que indebidamente certifique.»

A partir de la publicación de esta circular, toda la correspondencia oficial que no se entregue a la mano, con facturas de origen, será declarada insuficientemente franqueada y tratada como tal, en cumplimiento de deberes que resultan de obligado cumplimiento.

Soria 6 de Noviembre de 1940.

2173

El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR N.º 388.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Cuevas de Soria; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.

Soria 5 de Noviembre de 1940.

2168 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Octubre de 1940.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Agreda.....	1	30
Aguilar de Montuenga.....	1	60
Alcozar.....	2	90
Alcubilla de Avellaneda.....	2	120
Alcubilla de las Peñas.....	4	240
Aldehuela de Agreda.....	1	60
Aldehuela de Periañez.....	1	75
Almazán.....	1	30
Almazul.....	1	30
Andaluz.....	1	90
Arancón.....	2	60
Arcos de Jalón.....	5	375
Atauta.....	1	30
Beratón.....	1	60
Berlanga de Duero.....	4	270
Cabrejas del Pinar.....	1	30
Camparañón.....	1	45
Cobertelada.....	3	150
Collado (El).....	1	90
Cubilla.....	2	60
Cubo de la Solana.....	1	90
Cuellar-Ausejo.....	1	45
Cueva de Agreda.....	2	75
Chaorna.....	1	45
Dévanos.....	3	180
Deza.....	2	120
Fraguas (Las).....	1	90
Fresno de Caracena.....	1	75
Fuencaliente.....	1	120

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios	Importe mensual — Pesetas
Fuentearmégil.....	1	15
Fuentetoba.....	1	60
Gómara.....	1	90
Iruecha.....	2	90
Laina.....	2	60
Langa de Duero.....	8	540
Liceras.....	1	60
Los Villares de Soria.....	1	60
Matanza de Soria.....	1	105
Matasejún.....	2	150
Mazaterón.....	1	90
Miño de San Esteban.....	2	120
Montenegro de Cameros.....	3	180
Montuenga de Soria.....	2	180
Morón de Almazán.....	2	90
Muriel Viejo.....	1	45
Muro de Agreda.....	1	90
Nafria la Llana.....	1	60
Navalcaballo.....	3	165
Osma.....	4	270
Pedrajas.....	1	15
Perera (La).....	1	45
Piquera.....	1	90
Quintanas de Gormaz.....	1	30
Quintanilla de Tres Barrios.....	1	15
Rebollar.....	1	90
Recuerda.....	1	30
Reznos.....	1	75
Royo (El).....	1	60
Sagides.....	1	60
San Esteban de Gormaz.....	7	495
San Leonardo.....	5	315
San Pedro Manrique.....	3	135
Santa María de Huerta.....	2	135
Sarnago.....	1	30
Serón de Nájima.....	3	165
Somaén.....	1	30
Soria.....	37	4.335
Sotillo del Rincón.....	3	150
Tardesillas.....	1	30
Torrearevalo.....	1	30
Utrilla.....	2	180
Valdanzo.....	1	60
Valdeavellano de Tera.....	2	150
Valdenarros.....	1	30
Valdeprado.....	2	120
Valderrodilla.....	2	105
Valvedizco.....	1	75
Velilla de Medina.....	1	90
Ventosa de San Pedro.....	1	60
Vildé.....	1	15
Villabuena.....	1	30
Villar del Río.....	1	60
Yelo.....	1	15
Sumas totales.....	180	12.705

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado resumen, son fiel reflejo de los pa-

drones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámara de Comercio e Industria para el mes actual.

Soria 21 de Octubre de 1940.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncio

Habiendo sido satisfecha totalmente, la sanción de 5.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Florencio del Amo Marina, en sentencia firme dictada en 13 de Septiembre de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.183 del rollo y 112 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 4 de Noviembre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2178

Ayuntamientos

CABREJAS DEL PINAR 2182

De conformidad con las disposiciones vigentes y por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncian las subastas para la enajenación de los productos forestales siguientes:

En el monte Dehesa Comunera, núm. 117 del Catálogo, se subastan 300 pinos huecos en pie y con corteza; su volumen maderable es de 191'625 metros cúbicos y 67 metros cúbicos las leñas de sus copas, y su valor tipo de tasación es de pesetas 9.849'25.

Hora de la subasta nueve de la mañana.

En el monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo, se subastan 1.653 pinos en pie; su volumen maderable es de 312'030 metros cúbicos y las leñas de sus copas 110 metros cúbicos, y su tipo de tasación es de 16.045'95 pesetas.

Hora de la subasta diez de la mañana.

En monte Comunero, núm. 114 del Catálogo, se subastan 502 pinos maderables, su especie albar y negral, los cuales se hallan en pie y su volumen maderable es de 85'726 metros cúbicos y 62'750 metros leñosos de copas, y su valor tipo de tasación es de 3.676'50 pesetas.

Hora de la subasta las once de la mañana.

En el monte anterior, se subastan 729 pinos,

inútiles para la resinación, se hallan en pie y su volumen maderable en rollo y con corteza es de 182'414 metros cúbicos y 91'125 metros cúbicos las leñas de sus copas, y su valor tipo de tasación es de 8.921'42 pesetas.

Hora de la subasta once y media de la mañana.

En el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, se subastan 250 pinos maderables, su especie albar, se hallan en pie y cubican 233'116 metros cúbicos la parte maderable y 31'250 metros cúbicos las leñas de sus copas, y su tipo de tasación es de 22.504'13 pesetas.

Hora de la subasta doce de la mañana.

Para la segunda y última de las subastas anteriores, regirán las condiciones que determina el artículo 15 del reglamento antes aludido, y en las restantes subastas regirán las que determina el artículo 14 del mismo cuerpo legal.

Dichas subastas habrán de tener lugar en esta Alcaldía el día siguiente del en que hayan transcurrido 20 hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y a las horas señaladas anteriormente.

Para tomar parte en las subastas, constituirán los licitadores en depósito el 5 por 100 del valor de los aprovechamientos.

Las proposiciones serán escritas con arreglo al modelo de proposición siguiente, reintegrados con timbre de 4'50 pesetas y pueden presentarse en Secretaría todos los días laborables hasta las cinco de la tarde de la víspera de la subasta, a excepción de la 1.ª, 3.ª y 4.ª que podrán presentarse en la mesa y en el acto de la misma.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, los mismos días y horas señalados para la admisión de pliegos, así como las dos condiciones adicionadas ordenadas por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial en orden fecha 16 del mes de Octubre último.

Serán de cuenta del rematante, el pago de honorarios al personal de Montes, anuncio, reintegros del expediente y cuantos se derivan de dichas subastas.

Las proposiciones que no se ajusten al modelo siguiente, serán desechadas.

Cabrejas del Pinar 4 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Modelo de proposición

D... , vecino de.... con cédula personal núm... de la clase..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día y de las condiciones y requisitos que en la misma se

exigen, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pinos en el Monte Comunero, número del Catálogo, por la cantidad de pesetas (en letra) y a cumplir las obligaciones que determina el anuncio y pliegos de condiciones. 255.—Derechos de inserción 43 pesetas.

CASTILFRIO DE LA SIERRA 2156

Existiendo paralizadas en áreas locales del Pósito de este pueblo la cantidad de 4.198'99 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos labradores deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castilfrío de la Sierra 5 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eduardo Fernandez.

ARCOS DE JALON 2125

Estando provista interinamente una de las plazas de Vigilantes de arbitrios municipales de esta villa, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia su provisión en propiedad en turno restringido, se anuncia dicha plaza vacante por término de treinta días a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pudiendo concursarla durante el mismo las personas mayores de 23 años y menores de 50, sirviendo para la adjudicación el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Mutilados de guerra por la Patria.
- 2.º Ex Combatientes, teniendo este carácter los que hayan permanecido en filas durante la guerra, seis meses como minimum, y
- 3.º Padres de hijos muertos o desaparecidos en campaña.

La referida plaza está dotada hasta fin del año en curso, con 1.825 pesetas anuales, y a partir desde 1.º de Enero de 1941, con el de 2.190 pesetas anuales.

Para la resolución del concurso se reunirá el Ayuntamiento con su Secretario, en el día y hora que se designe, a cuyo acto se avisará a todos los solicitantes para que practiquen un pequeño examen, consistente en operaciones de las cuatro reglas aritméticas, liquidación de supuestas denuncias y redacción de una por cada clase de las infracciones propias del cargo.

La referida plaza quedará adjudicada en propiedad por todo el tiempo en que estén establecidas las bebidas y carnes para cubrir los gastos del presupuesto, cesando el nombrado en la fecha en que no se utilizaran dichos arbitrios y tu-

viera necesidad el Ayuntamiento de acudir al repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo referido de los treinta días, debiendo acompañar a la misma certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y el documento que justifique la calidad en alguno de los puntos que al principio se consignan.

Arcos de Jalón 1.º de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Bruno Velasco.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Sobre declaración, precio y compra de las judías

Se recuerda para general conocimiento, que con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 15 de Junio de 1940, este Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de todos los cereales y legumbres, y, por lo tanto, también de las judías. Los precios que rigen en esta provincia por quintal métrico para mercancía puesta sobre almacén del Servicio, es de 195 pesetas, tanto para variedad blanca como para la encarnada.

En el plazo de tres días después de terminada la recolección y almacenada la cosecha, los tenedores de dicho producto habrán de declarar sus existencias y la superficie sembrada, en las Secretarías de los Ayuntamientos y en los mismos impresos oficiales modelo C 1 que declararon el trigo, cebada, avena y demás productos recolectados.

Para ello, los Sres. Secretarios reclamarán de los interesados las expresadas declaraciones, con anterioridad formalizadas, a fin de completar en el ejemplar del interesado los datos relacionados con la cosecha de judías. Una vez consignados éstos datos, los Sres. Secretarios formalizarán una relación nominal en la que recogerán las anotaciones sobre superficie sembrada y cosecha obtenida consignadas en el ejemplar del interesado, remitiéndolas sin dilación a esta Jefatura provincial para la anotación correspondiente en los ejemplares de este Servicio.

Los que con anterioridad no hicieron en el presente año ninguna declaración, utilizarán nuevos impresos.

La declaración es obligatoria aún para aquellos cosecheros que no recolecten más que lo necesario para su propio abastecimiento familiar. Los productos no declarados después de los tres días de la recolección y almacenamiento, se considerarán como de tenencia ilícita, con todas sus consecuencias reglamentarias.

Soria 6 de Noviembre de 1940.—El Jefe provincial. 2169